

ORDENANZA Nº 2386/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: DÌCTASE, el siguiente Statu – Quo.

Artículo 2º.-: SUSPENDASE toda construcción, subdivisión de lotes, apertura de loteos, tala de espacios arbolados y alambramiento de lotes, entre la cota de 1.060 mts. a 1.100 mts. sobre el nivel del mar, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de promulgada la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.-: COMUNÌQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 6 días del mes de enero de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO Nº 012/12.- PROMULGASE la Ordenanza 2386/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de enero de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 11 de enero de 2012.-
GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.